



RESOLUCIÓN SOBRE LA CONCESIÓN DE PREMIOS DE LA FASE AUTONÓMICA -PRIMEROS PREMIOS- DEL CONCURSO ESCOLAR SOBRE CONSUMO RESPONSABLE CONSUMOPOLIS18 “En Internet ¿te crees todo lo que ves?”, PARA EL CURSO ESCOLAR 2022-2023

En relación con el procedimiento iniciado al amparo de lo establecido en la Resolución de 22 de febrero de 2023 (D.O.E. nº 51, de 15 de marzo de 2023) de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumopolis18 “En Internet ¿te crees todo lo que ves?”, para el curso escolar 2022-2023, se pone de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El concurso Consumópolis18 está organizado conjuntamente por la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo y las comunidades autónomas de Andalucía, Aragón, Principado de Asturias, Illes Balears, Canarias, Castilla-La Mancha, Extremadura, Galicia, La Rioja, Región de Murcia, País Vasco, Comunidad de Castilla y León, Comunidad Foral de Navarra y la Comunitat Valenciana y la ciudad autónoma de Ceuta.

Segundo. El tema elegido para esta edición del concurso sobre consumo responsable ha sido “En Internet ¿te crees todo lo que ves?”. Los equipos formados por los alumnos matriculados en los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma competirán tanto en la fase Autonómica como en la fase Nacional. En ésta última modalidad participarán aquellos equipos ganadores con el primer premio autonómico en los tres niveles de participación.

Tercero. Mediante Resolución de 22 de febrero de 2023 (D.O.E. nº 51, de 15 de marzo de 2023), por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumopolis18 “En Internet ¿te crees todo lo que ves?”, para el curso escolar 2022-2023, se convocaron los premios de la fase autonómica del concurso escolar. En dicha convocatoria, se destina una cantidad global de cuatro mil trescientos treinta y dos euros (4.332€) financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 110070000/G/324A/48000 y código 20090022, del ejercicio 2023.

Cuarto. Con fecha 11 de mayo de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la mencionada Resolución de 22 de febrero de 2023, se constituye la Comisión de Valoración a fin de evaluar la participación en el concurso de los equipos, así como la determinación de los ganadores de esta edición, que emite un Informe en el que se refleja el resultado de la valoración efectuada.

Csv:	FDJEXPKHMWUL8NSW8Z2DHN5P3PNPX5	Fecha	12/07/2023 11:44:28
Firmado Por	JOSE LUIS VICENTE TORRECILLA - Dir Gral Plan Form Cal Sani Y Sociosant		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/5





FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El apartado octavo de *Resolución de 22 de febrero de 2023 (D.O.E. nº 51, de 15 de marzo de 2023)*, por la que se aprueba la convocatoria de los premios, por la participación en la fase autonómica, del concurso escolar sobre consumo responsable Consumópolis18 “En Internet ¿te crees todo lo que ves?”, para el curso escolar 2022-2023, regula los criterios de valoración sobre los que la Comisión de Valoración debe clasificar a los equipos participantes, estableciéndose que el recorrido por la ciudad de Consumópolis, primera parte del concurso, se ponderará como un 50% y la segunda parte del concurso, consistente en el trabajo en equipo, se ponderará el otro 50%.

- a) La puntuación de la primera parte del concurso, consistente en la realización de las pruebas incluidas en el recorrido por la ciudad virtual de Consumópolis quedará establecida de forma automática por el propio sistema, en base a los criterios de conocimientos y habilidades detallados en las instrucciones generales de participación, localizadas en el sitio web www.consumopolis.es.
- b) La puntuación de la segunda parte del concurso, consistente en la realización de trabajos en equipo tendrá un máximo de 100 puntos y se realizará conforme a los siguientes criterios:
 - Coherencia del trabajo con los objetivos del concurso: Hasta 40 puntos.
 - Creatividad, originalidad: Hasta 20 puntos.
 - Presentación del trabajo: Hasta 20 puntos.
 - Calidad técnica: Hasta 15 puntos.
 - Calidad lingüística: Hasta 5 puntos.

Segundo.- El punto 3 de apartado séptimo de la Resolución de 22 de febrero de 2023 dispone que el órgano instructor a la vista del Informe de la Comisión de valoración debe elevar una propuesta de resolución al Director General del Instituto de Consumo de Extremadura.

Tercero.- El apartado noveno de la Resolución de 22 de febrero de 2023 dispone que los premios en metálico son un primer premio de 1.000 euros, y un segundo premio de 444 euros por cada uno de los tres niveles de participación, que deberán ser destinados a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes o excursiones. Además de los premios en metálico se entregarán diplomas acreditativos a cada uno de los componentes de los equipos ganadores, a los docentes coordinadores, y al centro educativo de cada equipo ganador.

Cuarto.- El punto tercero del apartado noveno de la Resolución de 22 de febrero de 2023 dispone que los equipos ganadores con el primer premio de cada nivel en la fase autonómica,

Csv:	FDJEXPKHMWUL8NSW8Z2DHN5P3PNPX5	Fecha	12/07/2023 11:44:28
Firmado Por	JOSE LUIS VICENTE TORRECILLA - Dir Gral Plan Form Cal Sani Y Sociosant		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/5





serán remitidos por el Instituto de Consumo de Extremadura a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo para su participación en la Fase Nacional del Concurso, quién otorgará los premios establecidos en las bases nacionales.

Quinto.- El órgano competente para la resolución de esta convocatoria es el Director General del Instituto de Consumo de Extremadura, en aplicación del artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con el artículo 8.2.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura, correspondiendo al titular del Servicio de Control de Mercados del Instituto de Consumo de Extremadura la propuesta de resolución.

Una vez vista la propuesta del órgano gestor, de conformidad con los hechos y antecedentes jurídicos expuestos, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en concordancia con el artículo 8.2.e) del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura,

RESUELVO

PRIMERO: Premiar a los equipos ganadores del PRIMER PREMIO del concurso escolar **Consumópolis18** en su Fase Autonómica, con la cuantía asignada, según nivel de participación, clasificación y puntuación, que figuran en el cuadro siguiente:

NIVEL PARTICIPACIÓN	CATEGORIA PREMIOS	EQUIPO	CENTRO EDUCATIVO	DOTACIÓN ECONÓMICA
1º y 2º Curso Educación Secundaria Obligatoria	PRIMER PREMIO	1º INVESTIGADORAS Puntuación: 92,4	I.E.S. "Donoso Cortés" de Don Benito NIF: S0600125I	1.000€
3º y 4º Curso Educación Secundaria Obligatoria	PRIMER PREMIO	2º CIENTIFICOSLUZ Puntuación: 87,3	I.E.S. "Luis de Morales" de Arroyo de la Luz NIF: S1000120D	1.000€
5º Y 6º Ciclo Educación Primaria	PRIMER PREMIO	3º ASIA5 Puntuación: 85,9	Colegio "Santísima Trinidad" de Plasencia NIF: R1000129E	1.000 €

Csv:	FDJEXPKHMWUL8NSW8Z2DHN5P3PNPX5	Fecha	12/07/2023 11:44:28
Firmado Por	JOSE LUIS VICENTE TORRECILLA - Dir Gral Plan Form Cal Sani Y Sociosant		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/5





SEGUNDO: El importe de los premios se hará efectivo mediante transferencia bancaria al centro educativo de referencia.

De acuerdo con lo previsto en el punto noveno de la Resolución de 22 de febrero *“los premios se conceden a los equipos ganadores para distribuir entre los cinco componentes y el profesor que ejerza la coordinación del mismo”*

TERCERO: Según lo previsto en el mismo punto noveno de la Resolución de 22 de febrero *“El importe de los premios deberá ir destinado a financiar los gastos comprendidos en alguno de los siguientes conceptos a libre elección del centro educativo: adquisición de material educativo, lúdico, deportivo, informático o actividades del mismo tipo, así como realización de visitas, viajes o excursiones”*

Serán los alumnos junto a su coordinador quienes, conforme a esto, decidirán el destino y uso de los premios. Así viene recogido en el apartado décimo de la Resolución de Convocatoria, que a su vez se remite al apartado noveno de la misma.

“(...) el premio corresponde a los miembros del equipo ganador y su coordinador, quienes decidirán a su elección su empleo en alguno de los conceptos detallados en el apartado primero del apartado anterior.”

CUARTO: La justificación del fin de los premios se realizará conforme al apartado décimo de la citada Resolución de Convocatoria *“Gastos, pagos y justificación”*

“2. Para justificar el destino y trazabilidad del gasto realizado los centros educativos de los equipos ganadores están obligados a remitir al Instituto de Consumo de Extremadura antes del 31 de diciembre de 2023 la siguiente documentación:

- a) Una relación de todas las facturas aportadas justificativas de los gastos realizados, con indicación del número y fecha de cada factura, concepto y entidad expendedora.*
 - b) El original de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las facturas deberán reunir los requisitos formales que exige para su expedición el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*
 - c) Documentación bancaria acreditativa del pago efectivo de las facturas, o en su defecto, reconocimiento firmado por el representante de la empresa o establecimiento en el que se llevó a cabo la adquisición de los productos, en el que se haga constar que la factura concreta fue abonada, no quedando pendiente importe alguno.*
- 3. Se iniciará un procedimiento de reintegro de las cantidades abonadas que no se justifiquen debidamente por los centros educativos.”*

QUINTO: Remitir a la Dirección General de Consumo del Ministerio de Consumo los ganadores de este PRIMER PREMIO de cada nivel de participación, con la finalidad de su participación en la fase Nacional.

Csv:	FDJEXPKHMWUL8NSW8Z2DHN5P3PNPX5	Fecha	12/07/2023 11:44:28
Firmado Por	JOSE LUIS VICENTE TORRECILLA - Dir Gral Plan Form Cal Sani Y Sociosant		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/5





Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, puede interponer recurso de Alzada en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, ante el Presidente del Instituto de Consumo de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura y los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CONSUMO DE EXTREMADURA

PS. DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, FORMACIÓN Y CALIDAD SANITARIA Y
SOCIOSANITARIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 17/06/2021 DOE Nº 133, 13/07

Csv:	FDJEXPKHMWUL8NSW8Z2DHN5P3PNPX5	Fecha	12/07/2023 11:44:28
Firmado Por	JOSE LUIS VICENTE TORRECILLA - Dir Gral Plan Form Cal Sani Y Sociosant		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/5

